

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 20 de agosto de 2025.-
Ordenanza N°11/2025 H.C.D - M.V.P.-**

VISTO

La importancia de promover las expresiones artísticas locales y generar espacios públicos de difusión de las mismas y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario legislar a favor de la divulgación de la cultura, y en este caso específico, del arte plástico y de los artistas locales.

Que la instalación o emplazamiento de obras de arte en edificios Municipales suponen una oportunidad para extender el acceso y cercanía de vecinos y turistas al arte y la cultura, como así también poner en valor los edificios y espacios en los que las obras se instalan o emplazan;

Que es necesario generar otras actividades como atractivos turísticos para todos los turistas que eligen nuestra localidad como estadía, como así también, para los vecinos que estando de vacaciones puedan disfrutar de actividades diferentes en su localidad.

Que el ciclo "Arte y Museo" organizado por el Instituto Superior de Formación Docente y Continua "Villa Paranacito", tuvo muchísimo éxito, al exponer, en el Museo Oyé Nden obras de artistas locales a la comunidad toda, acercando el arte, incluso, a los estudiantes de escuelas primarias y secundarias de la localidad.

Que, estamos convencidos que la presente Ordenanza contribuirá a la Difusión del Arte de nuestra localidad y confiamos en que genere una creciente opinión favorable hacia el Arte y hacia el Patrimonio Cultural de nuestro pueblo por parte de los vecinos, turistas y público en general.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Paranacito la Muestra de Verano de obras de artistas plásticos locales.

Art. 2º: La organización de esta muestra estará a cargo de la Dirección de Cultura y tendrá como objetivos:

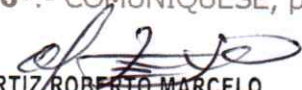
- Impulsar a artistas locales.
- Generar otra actividad turística para quienes nos visitan.
- Acercar al vecino al arte y la cultura local.

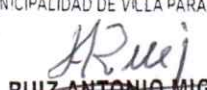
Art. 3º.- La exposición de las obras podrá realizarse en un Edificio Público, como el centro Valorarte, Oficina de Turismo, o cualquier otro espacio que el Departamento Ejecutivo disponga.

Art. 4º.- EL Departamento Ejecutivo determinará el tiempo de exposición de las muestras.

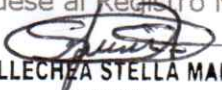
Art. 5º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.


ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

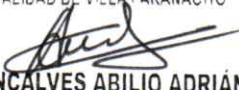

RUÍZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

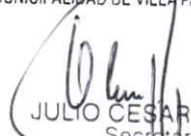

BELLO MARÍA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VISCONTI ANABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SCHMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GONÇALVES ABILIO ADRIÁN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CÉSAR OLANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito